

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE IKASTOLA "ETORKIZUNA" (GALLARTA)

- Artº 1º : a) La IKASTOLA tiene por finalidad principal, la formación integral de todos sus alumnos, en el primer nivel de educación.
- b) El objetivo a conseguir: Hacer un niño libre, creador y crítico, negando completamente el autoritarismo.
- c) Relación de diálogo constante "andereño-aitas", en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto se refiere a una total formación de sus hijos.
- d) Se caracteriza a diferencia de otros centros, por el cultivo y desarrollo de nuestra cultura vasca en general y por la necesidad de promocionar nuestro Euskera en particular.
- Artº 2º : La responsabilidad directa en la educación y formación de los niños corresponde a los aitas y andereños.
- Artº 3º : Formarán parte del IKASTOLA:
- a) Los aitas.
- b) La andereño.
- c) Los socios que de una forma u otra contribuyan al desarrollo de IKASTOLA.
- Artº 4º : En cuanto a la enseñanza de los niños, tendrán voz y voto los aitas y los andereños. En cuanto a las demás actividades los anteriormente mencionados en el artº. 3º tendrán voz y voto en Asambleas Generales, considerándose a este fin un voto por familia.
- Además de esto deberán elegir la Junta Directiva.
- Artº 5º : Todos los asociados sin exclusiones deberán:
- a) Asistir a las Asambleas Generales.
- b) Cumplir los acuerdos reglamentarios tomados por los órganos directivos.
- c) Aceptar los cargos para los que sean elegidos, con la conformidad de los interesados.
- Artº 6º : Los órganos directivos serán:
- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- Artº 7º : La Asamblea General es el órgano supremo de IKASTOLA.
- Artº 8º : La Asamblea General tendrá la facultad de aprobar o modificar todo cuanto afecte a la marcha de IKASTOLA.
- Artº 9º : La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año y siempre que lo apruebe la Junta Directiva o lo soliciten los aitas.
- Para que la votación en una Asamblea General, sea válida deberán

- Artº 9º : asistir a ella, por lo menos la mitad mas uno.
- Artº 10º : La Asamblea General elegirá una Junta Directiva. La Junta elegirá el presidente; y el presidente o la Junta Directiva (ésto a elección del presidente) distribuirán los demás cargos.
- Artº 11º : La Junta Directiva estará formada por: Presidente, Vicepresidente Secretario, Tesorero, Andereño y nueve Vocales.
- Artº 12º : Esta Junta Directiva se dividirá en tres grupos.
- a) Grupo Directivo (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario).
 - b) Grupo Económico (Tesorero, Vicetesorero y un Vocal).
 - c) Grupo Pedagógico (Profesorado y resto de vocales).
- Artº 13º :
- a) La duración de los cargos será de 2 años, salvo revocación expresa de la Asamblea General.
 - b) La renovación de cargos se hará la mitad cada año.
 - c) La máxima duración de un cargo será de 2 años, siempre y cuando éste acepte su nueva elección.
 - d) El primer año cesarán la mitad de los cargos directivos.
- Artº 14º : La edad mínima de los niños para asistir a IKASTOLA será de dos años y medio, o bien que los cumpla antes del 31 de diciembre del año en curso.
- Artº 15º : No se admitirán niños nuevos una vez comenzado el curso, ya que esto supondría un desfase en cuanto al ritmo de enseñanza de los que comenzaron al principio del curso escolar.
- Artº 16º : Los nuevos niños deberán ser inscritos dentro del presente año escolar.
- Artº 17º : La asistencia de los niños será continuada salvo enfermedad o causa justificada, ya que lo contrario supondría un retraso en el programa de enseñanza planteado. Al final del curso se darán los días de lectivos.
- Artº 18º : El Cese sin justificación y aprobación por parte de la Asamblea supondrá el cotizar por parte de los aitas todas las mensualidades durante el curso.
- Artº 19º : La cuota mensual para el curso 76-77 será de 500 Ptas. durante los 10 meses del curso y su pago se hará dentro de la primera decena de cada mes,
- Artº 20º : La financiación de la IKASTOLA se suplimentará por los siguientes conceptos:
- a) Cuotas de los socios honorarios.

Cont. Artº 20º : b) Aportación popular por medio de actividades culturales y recreativas encaminadas a este fin.

c) Cuotas designadas a los niños en concepto de mensualidades.

Artº 21º : La IKASTOLA será cedida para actividades culturales y sociales siempre que no interfieran en el funcionamiento para el que ha sido concebida.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artº 22º : Los electos para ocupar los distintos cargos, han de tener generalmente buena disponibilidad para realizar las funciones inherentes a cada cargo.

Artº 23º : DEL PRESIDENTE

a) Es el reponsable directo de la IKASTOLA.

b) Representará a la IKASTOLA en todas las reuniones que se tengan con las Juntas Directivas de las demás IKASTÓLAS, ALFARTE BURO, etc.

c) Presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva.

Artº 24º : DEL SECRETARIO

a) Levará un libro de actas en el cual anotará todo lo concerniente al funcionamiento de la IKASTOLA, levantando acta por lo menos de una reunión al mes y siempre que haya Asamblea.

b) Se encargará de establecer el orden del día en todas las reuniones.

c) Confeccionará una lista con la relación de alumnos existentes así como sus direcciones por cursos.

d) Se encargará de convocar a los aitas a las Asambleas dando a conocer lo que en ellas se va a tratar.

e) Mantendrá contacto con otras IKASTOLAS a nivel de secretarios.

Artº 25º : DEL TESORERO

a) Se encargará del desenvolvimiento y gestión económicas y financieras.

b) A principios de curso confeccionará el presupuesto general del año escolar y dará a conocer el estado de cuentas del año anterior.

c) Dichos datos se darán a conocer en la primera Asamblea del curso.

d) Bajo su responsabilidad quedará la ordenación del libro correspondiente del estado de cuentas. Este libro deberá estar al día para poder ser revisado por la Junta Directiva en cualquier momento.

Cont. Artº 25º : e) Tendrá firma en todas las entidades bancarias en que la IKASTOLA tenga establecidas sus cuentas.

Artº 26º : DEL VICEPRESIDENTE

- a) Colaborará con el Presidente en todas sus funciones y representará a la IKASTOLA en ausencia de éste.
- b) Será el encargado de los asuntos oficiales de la IKASTOLA.
- c) Tramitará y gestionará todos los permisos necesarios para realizar todo tipo de actividades culturales y recreativas.
- d) Conocerá las últimas disposiciones de la Ley de Enseñanza, que afectan a la IKASTOLA.

Artº 27º : DEL VICESECRETARIO

- a) Conocerá las funciones del Secretario y se hará cargo de su cometido en su ausencia.
- b) Será el encargado de promover la inquietud cultural de la IKASTOLA mediante la organización de actividades con especial atención a la cultura vasca y al EUZKEBA.
- c) Al comienzo del curso presentará a la Junta Directiva un programa de actividades a desarrollar durante el mismo.
- d) Se encargará de la creación y enriquecimiento de la Biblioteca de la IKASTOLA a la cual tendrán acceso todos los asociados.

Artº 28º : DEL VICETESORERO

- a) Colaborará con el Tesorero en sus funciones y suplirá a éste en su ausencia.
- b) Se responsabilizará del mantenimiento de locales y obras.
- c) Será el encargado de mejorar las dependencias de la IKASTOLA y de realizar estudios y presupuestos sobre las obras que se desean realizar.
- d) Tendrá firma en las entidades bancarias donde IKASTOLA tenga establecida sus cuentas.

Artº 29º : DE LOS VOCALES

- Vocal I - a) Será el responsable de la promoción del EUZKERA de adultos y colaborará con las andereñas en su función pedagógica.
- b) Se encargará de proporcionar estudios pedagógicos que contribuyan a la formación de los aitas.

- Vocal II - a) Será el encargado de mantener al día un inventario con todo el material y mobiliario existente en la IKASTOLA.
- b) Se encargará de efectuar las compras de material escolar en las condiciones más favorables.
 - c) Será el responsable de la conservación y reparación del mismo.

Cont. Artº 29º :

d) Estudiará y dará curso a las peticiones de las ande-
reños respecto del material y mobiliario que se ne-
cesite.

Vocal III-a) Será el responsable de la propaganda de la IKASTOLA
dirigida a su promoción y desarrollo.

Vocal IV -a) Será el responsable de la coordinación de rifas, pa-
peletas de fútbol y todo tipo de acciones que con-
tribuyan al funcionamiento de la IKASTOLA.

Artº 30º : La Junta Directiva se coordinará con los grupos de cultura vas-
ca.

Artº 31º : La coordinadora debe tener plena potestad para debatir asuntos
dentro de las demás reuniones, siempre que no sean de suma im-
portancia, siendo así deberán ser debatido en Asamblea General.